


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

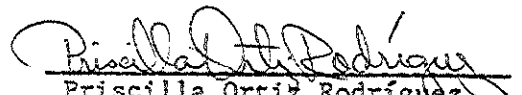
ORDENANZA NUM. 2


SERIE: 1985-86

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION 4ta, INCISO -K, DE LA ORDENANZA NUM. 11, SERIE, 1983-84, TITULADA: "PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, LOS SITIOS Y FORMAS EN QUE PODRAN DETENERSE EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES."

- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Por la presente la Sección cuarta (4ta), inciso K, de la Ordenanza Num. 11, Serie 1983-84, queda enmendada para que lea como sigue:
- "En el tramo de la Calle Monserrate, comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y la Calle Rafael Lasa (P.R. 156), se reservará estacionamiento al lado oeste para guaguas públicas ruta Sumidero, Bayamocito, Juan Asencio u otros, excepto aquellas áreas prohibidas por ley como el Bancó, Financieras y Garajes. No se permitirá estacionamiento de ningún vehículo al lado este de esta Calle. El tránsito discurrirá de Norte a Sur. No se permitirá tomar o dejar pasajeros."
- SECCION 2da : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- SECCION 3ra : Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviere en conflicto con alguna Ley o Reglamento del Estado y por esta o por alguna otra razón fueren nulas o se invalidasen, tal decisión no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes en esta Ordenanza,
- SECCION 4ta : Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, incurrirá en un delito menos grave y y convicta que fuere se le castigará con una multa a cono con la Ley 141 de vehículos de tránsito.
- SECCION 5ta : Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte (20) días de haber sido publicada en un periódico de gran circulación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Secretario Municipal hará que esta Ordenanza se publique en hojas sueltas para mayor conocimiento del público.
- APROBADA : 19 de julio de 1985

  
Carlos M. Ramírez Hernández  
En S Presidente Interino

  
Priscilla Ortiz Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal

  
Cadelio Díaz Morales  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Priscilla Ortiz Rodríguez, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 2 Serie 1985-86, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 1985, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Carlos M. Ramírez Hernández	Hon. Gladys Hernández Sánchez
Hon. Iván Rivera Gómez	Hon. Antonia Rosario Santiago
Hon. Zobeida Merced Acevedo	Hon. Pedro J. Sierra Concepción
Hon. Benigno Rodríguez Rivera	Hon. Edwin F. Rosario Navarro
Hon. Ana E. Díaz Vázquez	Hon. Manuel Díaz Morales
Hon. Ana M. Rosario Alvarado	Hon. José B. Canino Laporte

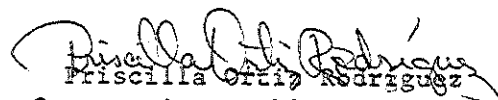
Ausentes:

Hon. Samuel Sierra Concepción

Hon. Carmen D. Ortiz Ortiz

y aprobada por el Honorable Alcalde el día 22 de julio de 1985.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 30 de julio de 1985.

  
Priscilla Ortiz Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal